

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

sancionan con fuerza de

LEY

ARTÍCULO 1º: Incorpórese el artículo 16 bis a la Ley 13.927, Código de Transito de la provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 16 bis: *Periodicidad de la Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.):*

- a) *Las unidades particulares CERO KILOMETRO (0 Km) que se incorporen al parque automotor tendrán un plazo de gracia de sesenta (60) meses contados a partir de su fecha de patentamiento inicial para realizar su primera verificación técnica vehicular.*
- b) *Las unidades particulares que posean una antigüedad menor a los diez (10) años desde su patentamiento inicial, la verificación técnica vehicular tendrá una vigencia efectiva de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de revisión.*
- c) *Las unidades particulares que posean una antigüedad mayor a los diez (10) años desde su patentamiento inicial, tendrá una vigencia efectiva de doce (12) meses.*
- d) *Los vehículos que no sean de uso particular deberán realizar la verificación técnica vehicular en un plazo de doce (12) meses contados a partir de su patentamiento inicial.*

ARTÍCULO 2º: Modifíquese el artículo 17 de la Ley 13.927, Código de Transito de la provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 17º: Verificación. *En oportunidad de realizarse la verificación técnica a la que se hace referencia en el artículo anterior la autoridad de aplicación podrá:*

- a. *Verificar el cumplimiento de las obligaciones provenientes del Impuesto a los Automotores que gravan al vehículo, en el modo y condiciones que establezca la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires mediante reglamentación.*
- b. *Verificar que el vehículo cuente con el seguro automotor obligatorio.*

ARTÍCULO 3º: Modifíquese el artículo 18 de la Ley 13.927, Código de Transito de la provincia de Buenos Aires, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

Artículo 18º: *Habilitación.* *La Verificación Técnica Vehicular (V.T.V) podrá ser realizada en cualquier taller, concesionaria o importador de vehículos que sea capaz de corroborar técnicamente las condiciones mínimas requeridas para la calificación del estado del vehículo.*

Los mismos deberán contar con la debida autorización emitida por la autoridad de aplicación de la presente ley, quien además deberá exigir el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) personal calificado, b) espacios físicos incluyendo áreas de espera para los conductores y zonas específicas para la revisión técnica c) herramientas y equipos homologados por la provincia de Buenos Aires d) cualquier otro requisito que determine la reglamentación de la presente ley.

Realizada la revisión, deberán entregar una identificación para adherir al parabrisas delantero con el fin de facilitar el control a simple vista por parte de la autoridad de fiscalización en la vía pública. Como así también un certificado digital que tendrá la misma validez que la identificación física.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto armonizar plenamente el sistema de VTV en la provincia de Buenos Aires con el esquema dispuesto a nivel nacional con el reciente Decreto 196/2025 publicado, eliminando regulaciones diferenciadas que generan inconsistencias normativas y administrativas.

Los cambios en los plazos para realizar la verificación técnica vehicular (V.T.V) y la ampliación de centros habilitados se fundamentan en los siguientes aspectos:

- Reducción de costos y alivio económico para los conductores:
Extender el primer control obligatorio a 5 años para vehículos particulares nuevos reduce los gastos de mantenimiento sin comprometer la seguridad vial, ya que los autos 0 km presentan bajo nivel de fallas mecánicas en sus primeros años. Asimismo, para los autos de hasta diez años de antigüedad, la revisión cada dos años en lugar de anual disminuye la carga económica para los propietarios, evitando costos innecesarios si el vehículo se encuentra en buenas condiciones.

- Enfoque basado en la vida útil del vehículo

Los plazos diferenciados se establecen teniendo en cuenta estudios técnicos que indican que el riesgo de fallas mecánicas aumenta significativamente después de los diez años de antigüedad.

- Descentralización y optimización del sistema

Con la ampliación de centros habilitados para realizar la verificación técnica vehicular (incluyendo concesionarios y talleres privados), se facilita el acceso al servicio, lo que permite espaciar los controles sin afectar la seguridad. La eliminación de restricciones geográficas para realizar la revisión permite una mejor distribución de la demanda, reduciendo demoras y congestionamiento en los centros de inspección.

- Alineación con estándares internacionales

Países como España: la Inspección Técnica de Vehículos (ITV) se realiza, generalmente, a los cuatro años para vehículos particulares nuevos, pasando a controles cada dos años hasta que el vehículo cumple los diez años de antigüedad, y de forma anual para vehículos de mayor antigüedad.

Francia e Italia siguen esquemas similares, en los que el primer control se difiere unos años tras la matriculación y posteriormente se realizan inspecciones periódicas (cada dos años o, en algunos casos, anualmente para vehículos más antiguos).

Es por todo lo expuesto, que las modificaciones sugeridas en el presente proyecto de ley permitirán optimizar los recursos de la administración pública bonaerense.

Por todo lo enunciado líneas arriba es que solicito a mis pares me acompañen con su voto positivo en el presente proyecto de ley.